



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 21 de Julio de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DTE. CLINICA ESPECIALIZADA DEL VALLE P.H
APD. NORA ELENA GONZALEZ NAVARRO
COR. Noraeg18@gmail.com
DDO. MEDINUCLEAR DEL VALLE LTDA
RAD. 76001400302820200057500

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1173
Cali, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias observa el despacho que la apoderada de la parte demandante Dra. NORA ELENA GONZALEZ NAVARRO allego al despacho memorial contentivo de la diligencia de notificación al demandado MEDINUCLEAR DEL VALLE LTDA conforme al artículo 291 del CGP, con resultados POSITIVOS en la dirección física del demandado, sin que este a la fecha se acercase al despacho a notificarse personalmente del auto que admitió la demanda en este asunto, por lo que se requerirá a la togada para efectos de que continúe los tramites de notificación conforme al artículo 292 del Código General Del Proceso o conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022, pues no se vislumbran constancias que acrediten haberla realizado, y es por ello que este despacho atendiendo lo reglado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

DISPONE:

UNICO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante Dra. NORA ELENA GONZALEZ NAVARRO para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar al demandado MEDINUCLEAR DEL VALLE LTDA, conforme al artículo 292 del Código General Del Proceso o conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto aporte las constancias que acrediten la realización de notificación. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012, en concordancia con el articulo 297 ibidem.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **126** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 DE JULIO DE 2023**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

C.S.G.